

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal

N° 026 -2025 -MPA/CM.

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 04 de diciembre del 2025.

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MPA/CM, NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE EN FUNCIÓN AL POLÍGONO DEL BORDE URBANO DEL DISTRITO DE AMBO.

Ambo, 04 de diciembre del 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 04 de diciembre del 2025, se aprobó, el proyecto de **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MPA/CM, NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE EN FUNCIÓN AL POLÍGONO DEL BORDE URBANO DEL DISTRITO DE AMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme lo establece la Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con las autonomías en lo político económico y administrativo en los asuntos de su competencia, precepto constitucional introducido en art. II y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, en su inciso 1), Numeral 1.2, determina que las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, el artículo 11°, inciso 11.1° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece las competencias de las Municipalidades Provinciales, en su inciso 17.1 determina que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: **Competencias normativas: a)** emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales, dentro de su respectivo ámbito territorial. (...). **c)** declarar en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por congestión vehicular o contaminación; en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;

Que, el artículo 120° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito, señala: La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; el art. 8 del D.S. 017-2009-MTC, Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, son autoridades competentes

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en materia de transporte (...) 8.3 Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda.

Que, el art. Artículo 11 del D.S. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.



Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre. Los requisitos y características técnicas establecidas en el presente reglamento están orientadas a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, **así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial;**



Que, el objeto de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPA/CM, Nuevo reglamento que regula la circulación de vehículos de alto tonelaje en función al polígono del borde urbano del distrito de ambo, publicado el 12 de diciembre del 2024, conforme a su artículo 1, **es establecer las condiciones de circulación de vehículos de alto tonelaje en la Provincia de Ambo, otorgando mayor fluidez a la transitabilidad peatonal y vehicular, de conformidad con lo previsto en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y Tránsito Terrestre, y lo dispuesto específicamente en el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Del mismo modo, realizar la cobranza por concepto de reposición de vía urbana que se deteriora por el paso de dichos vehículos y por el uso de la infraestructura vial urbana,** a efectos de dar mantenimientos periódicos las vías afectadas por la transitabilidad de vehículos de alto tonelaje, carga pesada (traslado de materiales agregados), así como también fijar el horario de ingreso y restricciones.



Que, dicha Ordenanza Municipal entró en vigencia el 3 de marzo de 2025 y se suspendió el día 11 de marzo de 2025, en mérito a una reunión extraordinaria entre transportistas de alto tonelaje y representantes de la Municipalidad Provincial de Ambo debido a que los primeros se encontraban disconformes con el control realizado por los inspectores de transporte de la municipalidad; ante la insistencia de ellos se llevó a cabo la sesión en las instalaciones de la Municipalidad Provincial en la cual el presidente de los transportistas, el Sr. Luis Armando Talentino propuso el pago de S/ 100 mensuales o el pago de S/ 5 por viaje y la ampliación del horario. Ante ello, luego de un debate, se llegó a un **acuerdo provisional** consistente en que los transportistas realicen el pago único de S/ 12 por día y no por viaje y en lo sucesivo poner en conocimiento del Consejo Municipal a efectos de que evalúen una posible modificación de la Ordenanza.



Que, mediante Oficio N° 0095-2025-MTC/20.24.8.17, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad Zonal Huánuco de Provias Nacional exhortó a la Municipalidad Provincial de Ambo a tomar medidas correctivas necesarias debido a que esta ordenanza regula la red vial nacional en el tramo Oyón - Ambo, Ruta Nacional PE-18 de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Provias Nacional, por dicho motivo ha solicitado que la instalación de la garita de control sea retirada o se solicite autorización para efectos de la instalación; y ha solicitado la suspensión de los cobros hasta la modificación de la ordenanza; por dicho motivo, nos encontramos en proceso de elaboración del Informe de modificación de la Ordenanza en aquellos puntos que puedan generar conflictos de competencia con Provias Nacional.



Que, mediante INFORME N° 0564-2025- MPA-SGSM/OTSV., de fecha 06 de abril de 2025, recomendó: 1) **MODIFICAR** la ubicación de la garita de control: Se recomienda **MODIFICAR** el artículo 40 de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPA/CM, reubicando la garita de control fuera del ámbito de la Red Vial Nacional, en un punto correspondiente a la red urbana o vecinal donde



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Municipalidad tenga competencia directa. Según el mapa vial de Ambo en relación al SINAC, las vías urbanas viables para la ubicación de la garita o puesto de control son el Jr. 2 de mayo y la última cuadra del Malecón Huertas. 2) **REVISAR Y CORREGIR** las rutas autorizadas en la Ordenanza: Se sugiere **REVISAR** el artículo 21 de la Ordenanza, excluyendo todo tramo que forme parte de la Red Vial Nacional, y establecer únicamente rutas dentro del ámbito urbano o rural cuya gestión corresponde legalmente a la Municipalidad Provincial de Ambo. De esta forma, la Ordenanza Municipal no debe autorizar ni prohibir la circulación de vehículos en Red Vial Nacional. 3) **CORREGIR** errores materiales en la redacción normativa; Se recomienda **MODIFICAR** el literal "u" del artículo 4 para eliminar la mención a la Provincia Constitucional del Callao y reemplazarla por una descripción adecuada a la realidad vial y territorial de Ambo. 4) **REDISEÑAR** el esquema de cobros por deterioro de vías: Se aconseja reformular los artículos 23 y 26 de la Ordenanza, incorporando criterios técnicos objetivos para el cobro por deterioro de vías, que no dependan exclusivamente del PTV, o en su defecto, dotar a la Municipalidad de los medios técnicos necesarios para una medición fiable. Así, para efectos del cobro de cualquier vehículo de alto tonelaje se debe tener en cuenta los metros cúbicos o la dimensión establecida según sus características técnicas atendiendo a la tarjeta de propiedad de cada vehículo y excluir cualquier afirmación referente al cobro en relación al peso del vehículo.



Que, el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, estable que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2024-MPA/CM, NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE ALTO TONELAJE EN FUNCIÓN AL POLÍGONO DEL BORDE URBANO DEL DISTRITO DE AMBO

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el literal "u" del artículo 4; los artículos 21, 23, 26 y 40 de la Ordenanza Municipal Nº 017-2024-MPA/CM, Nuevo reglamento que regula la circulación de vehículos de alto tonelaje en función al polígono del borde urbano del distrito de ambo, de fecha 22 de noviembre del 2024, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 4.-

(...).

"u) Red vial de Transporte de Carga: Conjunto de vías que atraviesan la Municipalidad Provincial de Ambo y por las cuales pueden circular los vehículos de transporte de carga, se encuentra bajo competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(...).

Artículo 21. – Ruta única autorizada para circulación urbana de vehículos de alto tonelaje en el Distrito de ambo.

Se autoriza exclusivamente la circulación de vehículos de alto tonelaje en la red vial urbana comprendida por la cuadra 5 del Malecón Leoncio Prado y el Jr. 2 de Mayo del Distrito de Ambo, estos serán las únicas vías que permitirá conectar su circulación a la red vial nacional. Está prohibido el estacionamiento en dichos tramos. La circulación deberá realizarse de forma continua y únicamente en los horarios establecidos por la autoridad municipal competente.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 23. Vehículos que deben realizar el pago por circulación en vía urbana.

Quedan exonerados para solicitar la Autorización Especial los vehículos de clasificación M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4 que ocasionalmente transportan mercaderías diferente a materiales extraídos de cantera, pero si están obligados a pagar "por concepto de reposición de vía urbana.

Artículo 26. - Pago por derecho de circulación de vehículos de alto tonelaje por la red urbana del Distrito de Ambo.

Todo vehículo de clasificación M1, M2, M3 (transporte de personas), N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4 (transporte de mercancías y carga), que circule por la red urbana del Distrito de Ambo autorizada en el artículo 21 de la presente ordenanza, **deberá realizar el pago de S/ 7.00 (Siete con 00/100 soles) por viaje**; dicho pago lo deberán realizar en caja de la Municipalidad Provincial de Ambo o en la caseta de control autorizado por la Municipalidad Provincial.

Artículo 40. - Control de la circulación de vehículos

El control de la circulación de vehículos de alto tonelaje por la vía urbana del Distrito de Ambo estará a cargo del personal asignado por la Gerencia de Administración, para cuyo fin se instalará una caseta de control y una tranquera en la vía urbana que disponga la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; dicho control tendrá como finalidad dar cumplimiento el pago respectivo, el mismo que será destinado a la reparación y mantenimiento de las vías urbanas dañadas por la circulación de dichos vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPA/CM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Subgerencia de Administración Tributaria para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA, La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo: www.muniambo.gob.pe y el íntegro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo.

PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
ALCALDE
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE